



elektron

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA de MEXICO**
Organización obrera afiliada a la **FEDERACION SINDICAL MUNDIAL**
www.fte-energia.org | prensa@fte-energia.org | <http://twitter.com/ftenergia> |
<http://ftemexico.blogspot.com> | Volumen 12, Número 49, febrero 19 de 2012

Dictamen negativo sobre fibra óptica oscura

La concesión de fibra óptica de la CFE, otorgada a los particulares por la secretaría de comunicaciones y transportes, no debió hacerse. El gobierno sabía de la inconveniencia pero los particulares decidieron. La CFE obtiene menos ingresos que si la operación fuera propia. No solo se privatiza a la industria eléctrica nacionalizada, el gobierno también regala (sic) la infraestructura.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10 - 1 - 18TOQ - 02 - 0749 DE - 116

Este 15 de febrero, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de la Cámara de Diputados, dio a conocer el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010. Entre otras está la auditoría realizada a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) sobre la “Explotación de Particulares de la Red de Fibra Óptica Oscura de la CFE”.

Las conclusiones son negativas y muy graves para la nación. A continuación se indican los aspectos principales de los resultados de la ASF dados a conocer públicamente (en www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Indice/Auditorias.htm).

Se destaca, esencialmente, el punto 1, referido a la concesión otorgada, en los términos reportados por la propia ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del otorgamiento de concesión para uso y aprovechamiento de la red de fibra óptica oscura de la CFE, la

implementación del control para facturación y cobro de los ingresos provenientes de la concesión, a fin de constatar que el proceso licitatorio fue llevado a cabo conforme a la convocatoria, el convenio de colaboración SCT-CFE y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para salvaguardar los bienes y derechos del Estado.

Antecedentes

El 19 de mayo de 2009 el gobierno federal anunció la Licitación de un Par de Hilos de Fibra Óptica Oscura en Rutas con capacidad disponible, de la Red de la CFE.

El 16 de julio de 2009, la CFE celebró un convenio de colaboración con la SCT a efecto de que la SCT determinara las condiciones y condujera la licitación para el aprovechamiento accesorio y temporal de un par de hilos de fibra óptica oscura propiedad de la CFE, en tres rutas (- Centro, Pacífico y Golfo -) con capacidad disponible en la Red de la Comisión.

En las bases de licitación se incluyó dentro del numeral 6 “Criterios de adjudicación”, primera fase, inciso b), que una vez cumplidos los requisitos para obtener la constancia de

2012, *elektron* 12 (49) 2, FTE de México

participación, se consideraría el importe determinado por el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) más un 3.0%. Respecto de lo anterior, el INDAABIN el 28 de diciembre de 2009, emitió un Dictamen Valuatorio con el monto mínimo por cobrar de 858,602.3 miles de pesos por parte de la CFE, por el arrendamiento de un par de hilos de fibra óptica obscura por los 20 años.

Resultados

1. Concesión otorgada sin análisis de costo - beneficio

La Red Nacional de Fibra Óptica de la CFE está conformada por 34,590.6 km. y, mediante el convenio de colaboración del 16 de julio de 2009, el Secretario de Comunicaciones y Transportes acordó con el Director General de la Comisión Federal de Electricidad, la realización de la Licitación Pública para el Aprovechamiento Accesorio y Temporal de un par de hilos de Fibra Óptica, en rutas con capacidad disponible de la red de la CFE.

De conformidad con el citado convenio, la SCT efectuó la licitación pública para el otorgamiento del uso y aprovechamiento accesorio y temporal de un par de hilos de fibra óptica obscura (consistente en 19,469 km, integrados en 3 rutas: Pacífico, Centro y Golfo) y de prestación de servicios de conformidad con los artículos 15 y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) y 17 de las Normas para la Enajenación y el Aprovechamiento Compatible, de los Inmuebles de la Comisión Federal de Electricidad (las Normas), aprobadas mediante el acuerdo No. 76/2007 de la junta de Gobierno.

Tras el análisis de la normativa de la concesión y valuación de la justipreciación correspondiente, se determinó lo siguiente:

El numeral 17 de “Las Normas” indica que el par de hilos de fibra óptica oscura pueden ser objeto de aprovechamiento accesorio o accidental por los particulares, cuando sea compatible o complementario con la naturaleza de los bienes sujetos al Régimen de Dominio

Público y que dichos aprovechamientos accesorios no crean derechos reales, ni personales de carácter inmobiliario, que impliquen el aprovechamiento exclusivo del bien, ya que son simples autorizaciones de uso restringido, limitado o accesorio, compatible y por tanto sujeto, en todo caso, al uso principal o prioritario del inmueble, que es la prestación directa o indirecta del servicio público de energía eléctrica. Sin embargo, la cláusula tercera del Contrato que celebró la CFE con el Grupo de Telecomunicaciones de Alta Capacidad, S.A.P.I. de C.V. (GTAC) indica que el licitante ganador puede aprovechar sus derechos personales de uso bajo el mismo contrato, en contravención del citado artículo 17 de “Las Normas”

En virtud de lo anterior, es aplicable el artículo 8 de la citada LGBN, que cita: “para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes”. Por otra parte y a efecto de verificar que el proceso de licitación garantizara las mejores condiciones para el Estado, se presentó el análisis de ingresos obtenidos por concepto del uso de la fibra óptica propiedad de CFE, mediante el uso de indicadores y proyecciones, tópicos reconocidos en el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En su estructura orgánica, la entidad cuenta con dos áreas que, en distintos ámbitos, intervienen en la operación de la fibra óptica, la Coordinación de Fibra Óptica cuya función es técnica, es decir, de mantenimiento y monitoreo de las redes de fibra, y la Coordinación CFE Telecom, unidad de negocios de la CFE, encargada de comercializar los servicios de capacidad de transmisión de datos (*carrier*). La Red Nacional de Fibra Óptica tiene una extensión de 34,590.6 km a la fecha, y se compone en promedio de 27 hilos; es decir, que por un mismo cable, pero en distintos tramos, se transmite información de la CFE, de particulares por los servicios que proporciona CFE Telecom y, en su caso, del licitante ganador. Los contratos celebrados por CFE Telecom, mediante los que obtiene ingresos comerciales, se muestran en el cuadro siguiente:

Ingresos de CFE Telecom

Tipo de empresa	No. de empresas	Contratos				Importe de los contratos
		Internet	Hoteles Telecom	Servicios Carrier	Total	
Privada	31	10	6	31	47	152,833.7
Pública	23	5	15	23	43	96,025.7
Totales	54	15	21	54	90	248,859.4

Cantidades en miles de pesos.

Del análisis del cuadro anterior, se desprenden las siguientes conclusiones:

- Hasta diciembre de 2010, la Coordinación de CFE Telecom ha celebrado 90 contratos con 54 empresas, con una red de 17,845 km, en 33 rutas y 71 localidades, lo que ha generado ingresos durante el último ejercicio por 248,859.4 miles de pesos, que divididos entre 4,304,907.0 miles de pesos de activos productivos, tiene un indicador de rentabilidad sobre dichos activos del 5.8% anual.
- La CFE, mediante la licitación pública para el otorgamiento del uso y aprovechamiento de 19,469 km, integrados en 3 rutas (Pacífico, Centro y Golfo), cuyo ganador fue la empresa

Grupo de Telecomunicaciones de Alta Capacidad, S.A.P.I. de C.V. (GTAC), obtuvo un ingreso de 883,815.4 miles de pesos en un contrato a 20 años, es decir, en promedio 44,190.7 miles de pesos por año. Si esta cantidad se divide entre 4,304,907.0 miles de pesos de activos productivos, tiene un indicador anual de rentabilidad sobre los activos de 1.0%.

Las diferencias se aprecian en los siguientes cuadros, y se consideran dos criterios de rentabilidad para la CFE, proporcionados por las áreas de Coordinación de Fibra Óptica y CFE Telecom.

a) Proyección a valor presente

Ingresos CFE Telecom		Importe Licitación GTAC		Diferencia proyectada	
En 2010	248,859.4	Por año	44,190.7	Por año	204,668.7
A 20 años	4,977,188.0	A 20 años	883,814.0	A 20 años	4,093,374.0

Cantidades en miles de pesos.



La infraestructura eléctrica es propiedad de la nación

b) ingreso proyectado, contra ingreso promedio por kilómetro.

En cuanto a la diferencia en ingreso proyectado, en referencia con el ingreso promedio por kilómetro, se obtiene lo siguiente:

Ingreso por año CFE					
Telecom	248,859.0	=	13.95		
km. CFE Telecom	17,845 km				
Promedio por km.	km. licitación				
CFE Telecom	GTAC				
13.95 x	19,469 km.	=	271,592.5	Por año	
		x	20	Años	
		=	5,431,851.0	Proyectado a 20 años a	
				valor presente	
		-	883,814.0	Licitación GTAC	
		=	4,548,035.0	Diferencia	

Cantidades en miles de pesos.

Es decir, con cualquiera de los dos criterios la CFE dejó de obtener:

a) Con el primer criterio	4,093,374.0
b) Con el segundo criterio	4,548,035.0

Cantidades en miles de pesos.

Además de lo anterior, el licitante ganador (GTAC), utilizando la infraestructura de la CFE, realizará el mismo plan de negocios que hasta antes de la adjudicación venía ejecutando de forma exclusiva CFE Telecom con resultados positivos para el Estado, situación que se reconoce legalmente de acuerdo con el apartado A.4. del Anexo 7 de las Bases de la licitación, referente a la Obligatoriedad de otorgar el uso parcial de la Red, que a la letra cita: “A partir del primer año de vigencia de la Concesión, el concesionario deberá proporcionar a los Terceros capacidad iluminada en cualquier parte de la red...”.

El otorgamiento de la concesión no atendió las consideraciones que debieron hacerse

sobre la conveniencia para el estado de explotar directamente los hilos de fibra óptica, en incumplimiento del artículo 72 de la Ley General de Bienes Nacionales. En consecuencia, se observa que dada la rentabilidad que CFE Telecom presentaba como unidad de negocios para la CFE, no se justifica la realización de la licitación comentada, toda vez que con ella no se obtienen las mejores condiciones para el Estado

En respuesta de la confronta, mediante el oficio No. TELECOM - HCD - 0048 - 11 del 31 de octubre de 2011, y del análisis de la información proporcionada por la CFE, basada en proyecciones con diversas condiciones macroeconómicas, estudios de mercado del sector telecomunicaciones y cambios tecnológicos; así como cálculos de valor presente de ingresos, utilidades y mantenimiento, se ratifica que de la comparación que hace la entidad del ingreso de CFE Telecom con el obtenido por la licitación, no se obtuvieron las mejores condiciones para el estado por el proceso descrito. El siguiente cuadro muestra el cálculo, realizado por la entidad fiscalizada:

Cálculos de Diferencia Proyectada

	Reportado			Valor presente actualizado		
	Utilidad de operación CFE Telecom	Importe licitación	Diferencia proyectada	Utilidad de operación CFE Telecom	Importe licitación	Diferencia proyectada
Promedio anual	100,009.5	70,442.0	29,651.0	254,629.0	55,698.0	198,931.0
Proyectado	2,001,851.0	1,408,837.0	593,014.0	3,564,799.0	1,113,955.0	2,450,844.0

Cantidades en miles de pesos.

La CFE señaló que:

- "A la SCT conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ("LOAPF") le corresponde el despacho conducir las políticas para el desarrollo de las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país".
- "El uso de seis hilos por parte de CFE Telecom le da beneficios netos a CFE en el período de evaluación de 3,563,799.11 miles de pesos, contra 1,113,955.39 miles de pesos, provenientes de la licitación de fibra oscura".

Por lo tanto, concluye que **la operación de CFE Telecom genera un beneficio neto mayor comparado con los beneficios obtenidos por la licitación de fibra oscura.**

Asimismo, mediante el oficio XL000/0005/2012 del 6 de enero de 2012, la CFE ratificó e que su participación correspondió "únicamente a la elaboración del anexo técnico", toda vez que el responsable de la política pública de telecomunicaciones recae en la SCT y estos, conforme al estudio realizado por Telecom - CIDE, tenían la responsabilidad de definir la conveniencia o no de efectuar la licitación conforme a su competencia legal.

Por otra parte, mediante el oficio 2. - CPTR. - 150/2011 del 11 de octubre de 2011, la SCT indicó que sólo intervino para prestar la colaboración solicitada, en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adjuntando

diversa información y documentación que desde su punto de vista explica el aspecto de competencia e impulso al sector telecomunicaciones, la conveniencia y necesidad de licitar no sólo un par de hilos de fibra óptica oscura, sino más a fin de incrementar la infraestructura de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios, la información y documentación que acompaña al escrito referido corresponde a los siguientes organismos:

1. Comisión Federal de Competencia,
2. Transparencia Mexicana, A.C., como testigo social
3. Comentarios a la Prebases, emitidos por:
 - La Cámara Nacional de la Industrial de Telecomunicaciones por Cable (CANITEC).
 - La Cámara Nacional de la Industrial Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI).
 - Ernesto Piedras, consultor de The Competitive Intelligence Unit.
 - Judith Mariscal Avilés y Ernesto Flores - Roux, consultores del Programa Telecom - CIDE.
4. Estudio del Centro de Estudios de Competitividad "Industria de las Telecomunicaciones en México; diagnóstico, prospectiva y estrategia" elaborado por Federico Kuhlmann.



Hoteles CFE Telecom en el país

Otros resultados

La ASF indica a continuación otras observaciones sobre irregularidades relacionadas con la concesión a los particulares de la fibra óptica de la CFE. Entre otros, señala los siguientes aspectos, reveladores de la escandalosa situación.

2. *Diferencia presupuestal no aclarada.*
3. *Contrato de asesoría con NAFIN, ajeno a su objeto.*
4. *Contrato de servicios con CFE que no se justifica.*
5. *Contrato de servicios de medición que no se justifica.*
6. *Momentos contables que incumplieron a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Acciones

Recomendaciones.

Resumen de observaciones y acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

*Dictamen: **negativo***

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplieron con las disposiciones normativas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, entre los que destaca: respecto de la concesión otorgada sin análisis de costo - beneficio, la SCT de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es la encargada de la política pública en materia de comunicaciones, en este caso, la fibra óptica; adicionalmente, llevó a cabo el proceso de

licitación para la concesión a un tercero, a pesar de que previamente conocía la **no** conveniencia para otorgar la concesión, debiendo presentar los argumentos y objeciones correspondientes a la CFE para **no** llevar a cabo el proceso de licitación.

Por su parte la CFE, dueña de la fibra óptica con la concesión obtenida previamente por parte de la SCT para su explotación, cuenta desde 2007 con una unidad de negocios para la explotación de la fibra óptica (CFE Telecom) que presenta utilidad para el segmento, por lo que con base al resultado de la justipreciación

2012, [elektron 12 \(49\) 7](#), FTE de México que llevó a cabo la SCT para el otorgamiento debió hacer la evaluación y presentar los argumentos y objeciones para **no** otorgar la concesión, además, con la documentación que proporcionó para solventar la observación, se confirma con sus propias proyecciones que la concesión **no** es conveniente para el Estado; la contratación de NAFIN se realizó sin justificar la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato; contratación innecesaria de los servicios técnicos de supervisión y preparación de la red en campo de la CFE por parte de equipos técnicos de la propia CFE.

Comentarios del FTE

a) Privatización furtiva

La Red Nacional de Fibra Óptica de la CFE está conformada por 34,590.6 km y se compone de 27 hilos. La concesión entregada por la SCT a los particulares implica el otorgamiento del uso y aprovechamiento accesorio y temporal de un par de hilos de fibra óptica oscura (consistente en 19,469 km, integrados en 3 rutas: Pacífico, Centro y Golfo.

Los beneficiarios de la concesión disponen del 56% de la infraestructura de la red óptica de la CFE construida con recursos públicos. Los permisionarios ya están haciendo uso y aprovechamiento del par de hilos cubriendo prácticamente todo el país, en las 3 rutas concesionadas.

b) Negocio privado antinacional

La ASF reporta que la CFE Telecom ha celebrado 90 contratos con 54 empresas, con una red de 17,845 km, en 33 rutas y 71 localidades, lo que ha generado ingresos durante el último ejercicio por 248,859.4 miles de pesos, que divididos entre 4,304,907.0 miles de pesos de activos productivos, tiene un indicador de rentabilidad sobre dichos activos del 5.8% anual

La CFE, mediante la licitación pública mencionada cuyo ganador fue la empresa Grupo de Telecomunicaciones de Alta Capacidad, S.A.P.I. de C.V. (GTAC), obtuvo un ingreso de 883,815.4 miles de pesos en un contrato a 20 años, es decir, en promedio 44,190.7 miles de

pesos por año. Si esta cantidad se divide entre 4,304,907.0 miles de pesos de activos productivos, tiene un indicador anual de rentabilidad sobre los activos de 1.0%.

La concesión ha sido desfavorable para la CFE. La ASF concluye que **la CFE dejó de obtener 4,093,374.0 miles de pesos.**

Además de lo anterior, el licitante ganador (GTAC), utilizando la infraestructura de la CFE, realizará el mismo plan de negocios que hasta antes de la adjudicación venía ejecutando de forma exclusiva CFE Telecom con resultados positivos para el Estado.

El otorgamiento de la concesión no atendió las consideraciones que debieron hacerse sobre la conveniencia para el Estado de explotar directamente los hilos de fibra óptica, en incumplimiento del artículo 72 de la Ley General de Bienes Nacionales. En consecuencia, se observa que dada la rentabilidad que CFE Telecom presentaba como unidad de negocios para la CFE, no se justifica la realización de la licitación comentada, toda vez que con ella no se obtienen las mejores condiciones para el Estado.

La misma CFE señaló que "El uso de seis hilos por parte de CFE Telecom le da beneficios netos a CFE en el período de evaluación de 3,563,799.11 miles de pesos, contra 1,113,955.39 miles de pesos, provenientes de la licitación de fibra oscura".

Por lo tanto, concluye que la operación de CFE Telecom genera un beneficio neto mayor comparado con los beneficios obtenidos por la licitación de fibra oscura

2012, *elektron* 12 (49) 8, FTE de México

La SCT, por su parte, señaló “la conveniencia y necesidad de licitar no sólo un par de hilos de fibra óptica obscura, sino más a fin de incrementar la infraestructura de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios” y procedió de acuerdo a las opiniones de las empresas privadas beneficiarias.

c) Dictamen muy grave

El dictamen de la auditoria reportada por la ASF es, desde luego, negativo.

Lamentablemente, la ASF, en la esfera de su competencia se limita a indicar recomendaciones a la Cámara de Diputados para que, a través de las comisiones relacionadas, tomen medidas. Eso y nada es lo mismo. Los diputados, de todos los partidos, son co-responsables de las irregularidades.

No obstante, es muy significativo que la propia ASF, de credibilidad inferior, refiera tantas anomalías e inconveniencias de la

concesión otorgada. Eso debiera ser suficiente motivo para CANCELAR dicha concesión.

d) Traición a la nación

El gobierno calderoniano procede cínicamente traicionando a la nación. Su empleado Dionisio Pérez Jácome, ex presidente consejero de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la entidad del Banco Mundial encargada de la privatización eléctrica furtiva, es un individuo al servicio del imperialismo. En términos llanos, Dionisio es un traidor a México.

La privatización de la red nacional de fibra óptica es parte de la privatización eléctrica furtiva. Ya perdimos el 50% de la capacidad de generación eléctrica y gran parte de la fibra óptica de la CFE está concesionada al sector privado. ¿Cómo recuperar lo perdido? Necesariamente, re-nacionalizando. Los privados, una vez posesionados, no van a salirse por las buenas. Habrá que expropiarlos.



Red Nacional de Fibra Óptica, CFE

Frente de Trabajadores de la Energía,
de México